



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

RESOLUCION No. 119

29 de Enero de 2014

POR CUAL SE OTORGA UNA PRORROGA A UNA LICENCIA AMBIENTAL

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 76925 de 2011, la Electrificadora del Huila S.A E.S.P Nit 891.180.001-1, a través de su representante legal el Señor Julio Alberto Gómez Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 expedida en Bogotá D.C, presentó ante esta Corporación solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto "Construcción línea 15 Kv entre las subestaciones Betania – Sur – Oriente", en los Municipios de Palermo, Yaguarà, Campoalegre y Neiva en el Departamento del Huila.

En resolución No. 1959 del 26 de julio de 2011, se aprobó la alternativa identificada opción No. 3, consistente en el trazado paralelo a la línea 115 Kv existente Bote 1 y 2 hasta cruzarse con la línea 34.5 Kv denominada Neiva 1 y 2, cruza el Rio Magdalena llegando por detrás de trapichito hasta la subestación sur.

A través de Auto No. 079 del 11 de agosto de 2011, se inició el trámite de Licencia Ambiental sobre la Alternativa seleccionada.

Mediante resolución No. 2090 del 28 de septiembre de 2011 se otorga una licencia ambiental global a la Electrificadora del Huila S.A E.S.P Nit 891.180.001-1 para el proyecto "Construcción línea 15 Kv entre las subestaciones Betania – Sur – Oriente" que se ejecutara en jurisdicción de las Veredas Cuisinde, San Miguel, Sardinata, Orquidea, Juncal y Betania junto con los centros poblados el Juncal y Betania del Municipio de Palermo; la Vereda Upar del Municipio de Yaguarà; la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre; el Caguan, Centro sur y sector urbano del Municipio de Neiva, con una longitud de 40 Km y un costo total de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.00) con coordenadas 850300E – 791917N, por un término de doce (12) meses para su ejecución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

En oficio radicado CAM No. 93375 del 28 de agosto de 2012, la Electrificadora del Huila S.A.E.S.P solicita la ampliación en tiempo a la Licencia ambiental proyecto "Construcción línea 15 Kv entre las subestaciones Betania – Sur – Oriente", por un término de 6 meses adicionales, teniendo en cuenta que la Licencia finaliza el 28 de septiembre de 2012.

Por lo anterior, previa visita y concepto técnico No. 1625 del 14/09/2012, en resolución 1886 del 28 de septiembre de 2012 se prorroga el tiempo por el cual se otorgo la licencia ambiental mediante resolución 2090 del 28/09/2010 a la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P para el proyecto "Construcción línea 15 Kv entre las subestaciones Betania – Sur – Oriente". La prorroga es por 6 meses adicionales al tiempo inicial concedido, para la instalación de 13 torres faltantes y finalización de la ejecución física de los demás componentes y la puesta en funcionamiento del proyecto; así mismo para el cumplimiento total de la compensación ambiental y continuar con el desarrollo de la fase constructiva del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y la ejecución del Plan de Manejo Ambiental propuesto.

Nuevamente, en escrito radicado CAM No. 104269 del 22 de marzo de 2013, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, solicita ampliación de la licencia ambiental global otorgada para el proyecto "Construcción línea 15 Kv entre las subestaciones Betania – Sur – Oriente", por un término de 4 meses debido a que no ha sido posible terminar la construcción del proyecto mediante el término previsto.

Que durante la evaluación de la solicitud, la Electrificadora del Huila radica nueva petición en oficio radicado CAM No. 107585 del 16 de julio de 2013, por medio del cual la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P solicita la ampliación de la licencia por 8 meses adicionales.

CONSIDERACIONES

Como primera medida se observa que la solicitud de prorroga presentada por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, para la terminación de su proyecto "Construcción línea 15 Kv entre las subestaciones Betania – Sur – Oriente" el cual cuenta con licencia ambiental global expedida por la CAM mediante resolución No. 2090 del 28 de septiembre de 2011, se efectuó con anticipación al vencimiento del término por el cual se prorrogo el término inicial de la Licencia Ambiental en mención.

Que de conformidad con el principio de eficacia que orienta las actuaciones administrativas por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011, es deber de las autoridades buscar que

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, ordenó realizar visita, emitiéndose concepto técnico de visita No. 1050 del 22 de julio de 2013, exponiendo:

“ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realizó visita de inspección ocular al proyecto “Construcción Línea 115 Kv entre las subestaciones Betania – Sur – Oriente”.

Se evidencio la instalación de 67 torres eléctricas ubicadas hasta en la vereda betania, las cuales en la parte superior tienen 3 elongaciones para apoyo del cable conductor y el cable de guarda, llevan ejecutado aproximadamente el 91.78 % del proyecto teniendo un faltante de 06 torres debido a inconvenientes técnicos, las cuales tienen previsto terminar de instalarlas en los próximos 8 meses que solicitan de ampliación para la licencia.

Se ha realizado la siembra total de 6595 plántulas de la especie matarraton, en predios del señor Fernando medina y sobre la margen derecha de la vía Palermo – Yaguara.

En la tabla a continuación se relaciona el nombre, vereda, finca, No. plantas, especies, área (HA) y ubicación de las compensaciones ambientales.

INFORME DE DISTRIBUCION DE PLANTACION DE LA COMPENSACION AMBIENTAL PROYECTO LINEA 115KV BETANIA-SUR-ORIENTE REALIZADA POR LA UT Y ENTREGADA A LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.							
NOMBRE	VEREDA	FINCA	No. PLANTAS	ESPECIE	AREA (HA)	ML CERCA VIVA	UBICACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN MIGUEL DE PALERMO	NAZARETH	SANTA RITA-POLILLA	700	DIFERENTES ESPECIES	1.5		N 2° 48' 54.1" W 75° 25' 42.9"
SIMON DIAZ	EL JUNCAL	COPACABANA	600	MATARRATON	0.5		N 2° 47' 24.4" W 75° 20' 49.5"
FERNANDO SALGADO	EL JUNCAL	SAIGON	2200	MATARRATON	1.5		N 2° 46' 49.8" W 75° 20' 56.7"
JAIME DURAN VARGAS	EL JUNCAL	PAPAGAYO	2000	MATARRATON	1.5		N 2° 46' 31.5" W 75° 21' 41.3"
ELSA SAAVEDRA PINZON	BETANIA	EL AZUCENO	145	MATARRATON	0	435 ml	N 2° 45' 05.1" W 75° 24' 14.9"
GLADYS EMITH PINZON SAAVEDRA	BETANIA	LA PRIMAVERA	150	MATARRATON	0	450 ml	N 2° 45' 32.4" W 75° 23' 28.4"
MARTIN ALONSO PINZON VARGAS	BETANIA	VILLAPINZON	220	MATARRATON	0	660 ml	N 2° 45' 55.5" W 75° 37' 52.4"
MILCIADES TRUJILLO RUBIANO	BETANIA	BUENAVISTA	25	MATARRATON	0	75 ml	N 2° 45' 31.03" W 75° 24' 15.3"
MAURICIO OVIEDO (JOHANA ANDREA PINZON	BETANIA	PROVIDENCIA	185	MATARRATON	0	555 ml	N 2° 45' 0.2" W 75° 24' 00.7"
ROSA ELVIRA RIVERA	BETANIA	EL HATO	150	MATARRATON	0	450 ml	N 2° 45' 44.6" W 75° 23' 0.7"
JAIRO LESTER CUENCA	BETANIA	VERACRUZ	130	MATARRATON	0	390 ml	N 2° 45' 14.9" W 75° 23' 24.4"
MOISES PINZON SAAVEDRA	BETANIA	LOS CAPOTES	90	MATARRATON	0	270 ml	N 2° 45' 20.2" W 75° 20' 56.2"
GRAN TOTAL			6595		5.0 (Ha)	3285 ml	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

La compensación ambiental para la construcción de la línea 115kv; se realizaron en la Vereda Nazareth en los predios de: Santa Rita de propiedad del señor Pedro Rojas y la finca la polilla de propiedad del señor José Antonio Camacho donde hace los nacimientos la quebrada la Sardinata que surte sus aguas a 145 familias. se cercaron 1.5 has de tierra; aquí se sembraron 700 arboles entre cuchiyuyos, caucho higuérón, carbonero, igua e igualmente se aislaron para protegerlo del ingreso del ganado y dejar que la plantación natural se reproduzca. se adelantaron también otras tres siembras las cuales se llevaron a cabo en los predios copacabana, saygon y papagayo. en cuanto a la plantación de cerca viva con matarraton se sembro desde hace un año y en algunos sitios se ha resembrado para mantener la población de arboles requeridos.

CONCEPTO TÉCNICO

3.1. CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE LA RESOLUCIÓN

Se establece que la Electrificadora S.A E.S.P. con NIT 891.180.001 – 1, representada legalmente por el Señor Julio Alberto Gómez Martínez, en lo relacionado con el proyecto “Construcción Línea 115 Kv entre las subestaciones Betania – Sur – Oriente”, está dando cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución No. 2090 del 28 de septiembre 2011, dando inicio al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

3.2. INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISO DE LA RESOLUCIÓN

Ninguno

3.3. RECUPERACION AMBIENTAL

Se ha llevado a cabo, con la siembra de más de 6595 plántulas de especie mataraton.

CONCLUSIONES

Es conveniente aceptar la solicitud de ampliación en plazo, de la Licencia Ambiental del Proyecto “Construcción línea 115KV entre la subestación Betania – Sur – Oriente, otorgándole un término de 8 meses adicionales al plazo inicialmente concedido, para la instalación de las 06 torres faltantes y finalización de la ejecución física de los demás componentes y la puesta en funcionamiento del proyecto; así mismo, para el cumplimiento total de la compensación ambiental.

Se ha dado cumplimiento parcial del Plan de Manejo Ambiental en la proporción de avance del proyecto, pero el beneficiario debe dentro del nuevo plazo otorgado cumplir con la totalidad de la compensación, lo cual se evidenciará con las pruebas documentales aportadas y una nueva visita de campo”.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar prorroga de una licencia ambiental global. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder prorroga a la Licencia Ambiental Global otorgada a la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P Nit 891.180.001-1 representada legalmente por el señor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 de Bogotá D.C, mediante resolución No. 2090 de 2011 para la "Construcción línea 15 Kv entre las subestaciones Betania – Sur – Oriente".

ARTICULO SEGUNDO. Prorrogar por ocho (8) meses el término establecido en el artículo segundo de las resoluciones No. 2090 de 2011 y 1886 de 2012 a efectos de la instalación de seis (6) torres faltantes y finalización de la ejecución física de los demás componentes y la puesta en funcionamiento del proyecto; así mismo el cumplimiento total de la compensación ambiental, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la resolución No. 2090 de 2011, continúan plenamente vigentes.

ARTICULO CUARTO. La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental. De igual forma deberá dentro del plazo prorrogado en esta resolución, cumplir con la totalidad de la compensación, lo cual se evidenciará con las pruebas documentales aportadas.

ARTICULO QUINTO. La Dirección Territorial Norte realizara visita de seguimiento a la licencia otorgada, en un periodo de 8 meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Julio Alberto Gómez Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P Nit 891.180.001-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 2-048-2011
Proyecto: StefaniaJC